



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE FORTALECE LA
SEGURIDAD EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA--
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Artículo 1.- Objeto

La ley tiene por objeto fortalecer la seguridad de estudiantes en instituciones educativas públicas y privadas a través de la instalación de sistemas de cámaras de videovigilancia.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1218

Modifíquese el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, agregando el siguiente párrafo:

"Artículo 7. - Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(...)

En cuanto a la instalación de cámaras de videovigilancia en las entidades educativas públicas, estas comprenden a las entidades educativas de educación básica regular, alternativa y especial; las mismas que priorizaran las áreas exteriores, áreas internas conectadas con el exterior y de tránsito común, excluyendo las áreas que comprometan la privacidad de los estudiantes."

Artículo 3.- Cámaras de videovigilancia en entidades educativas privadas

Todas las entidades educativas privadas deberán instalar cámaras de videovigilancia en las áreas exteriores, conectadas con el exterior y de tránsito común las áreas exteriores, áreas internas conectadas con el exterior y de tránsito común, excluyendo las áreas que comprometan la privacidad de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido con el artículo 14 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Artículo 4.- Financiamiento

La instalación y mantenimiento de cámaras de videovigilancia en el caso de las entidades educativas públicas se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, llevándose a cabo en función a la disponibilidad presupuestal del referido pliego, y de manera progresiva, en un periodo que no debe superar los 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El Ministerio de Educación tiene la facultad para firmar convenios con empresas privadas que puedan proveer cámaras de videovigilancia a las entidades educativas públicas y de promover el esquema de obras por impuestos en este caso.

En el caso de las entidades educativas, serán estas las que financien la instalación de las cámaras de videovigilancia, y tendrán el plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Supervisión

El Ministerio de Educación, en coordinación con las direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativa local, será el encargado de verificar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- Archivo

Las entidades de educación públicas y privadas deberán almacenar las grabaciones por un plazo de al menos 90 días, procurando proteger la identidad de los estudiantes y las personas en general.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones normativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 12:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 09:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/01/2025 09:45:30-0500



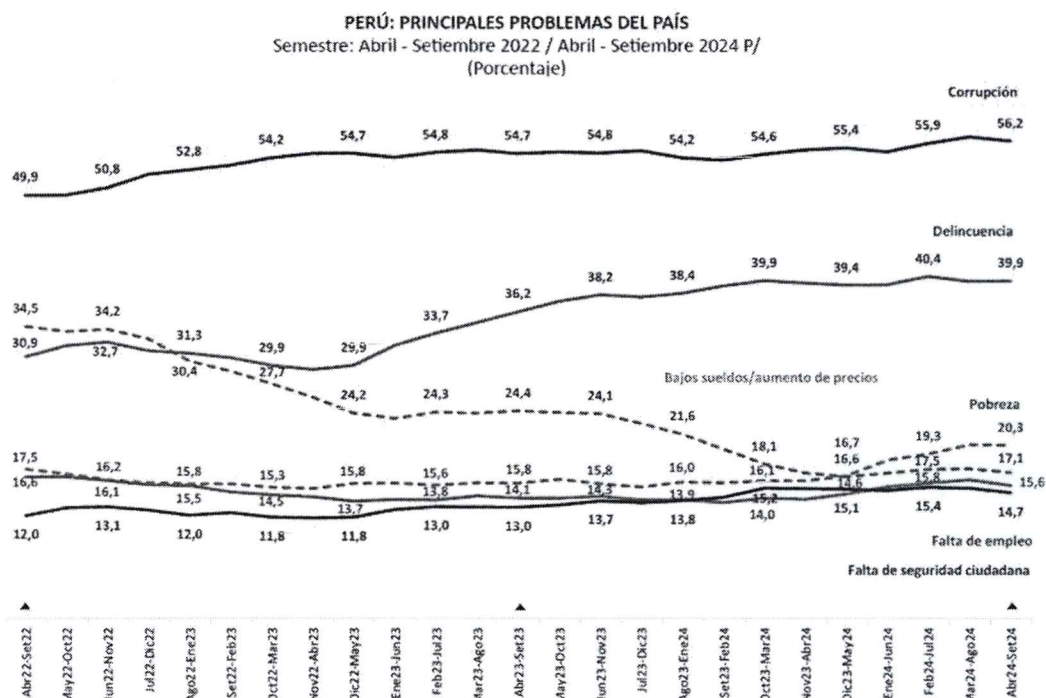
Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 14:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/01/2025 09:45:34-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), la delincuencia es percibida como uno de los principales problemas del país, toda que “cada vez es más visible y amenazante”, siendo el que más creció en los últimos 18 meses. Si bien la percepción sobre corrupción en nuestro país sigue manteniendo su nivel, lo cual no debe ser considerado como un alivio pues su impacto en las finanzas y en las instituciones públicas es muy alto, la delincuencia, en sus diferentes modalidades, viene impactando a la sociedad cada vez con mayor fuerza, lo que se traduce en un mayor crecimiento en cuanto a su percepción.



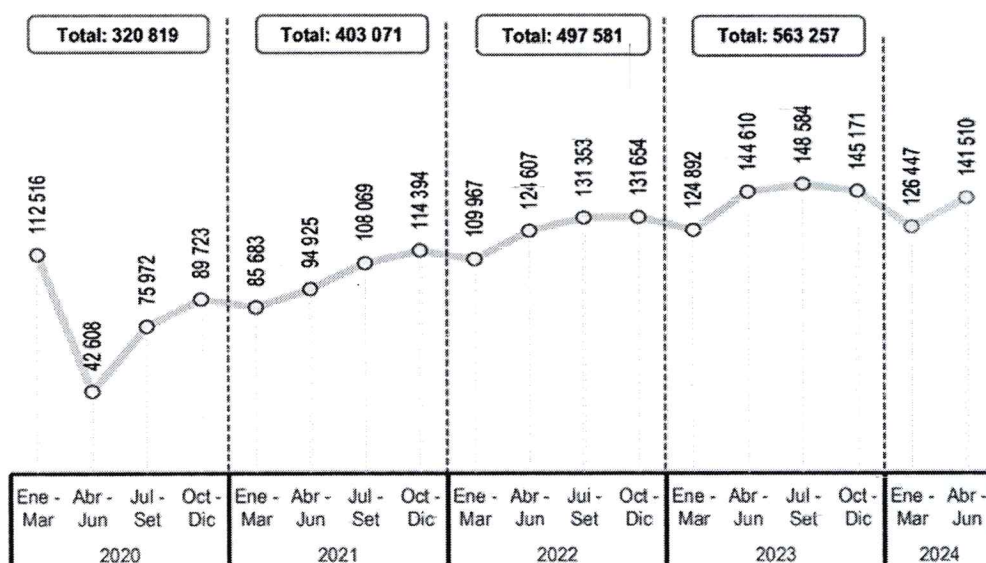
Fuente: INEI

Esta preocupación respecto a la delincuencia como problema público también es recogido en informe de percepción de inseguridad ciudadana del año 2024, a cargo de INEI, que da cuenta del incremento de 82.6% a 86.1% a nivel nacional, siendo para el caso de Lima Metropolitana de 89.9% y del Callao 88.5%¹. Esta situación de incremento de percepción de inseguridad se incluso en medio del

¹ <https://rpp.pe/lima/seguridad/percepcion-de-inseguridad-ciudadana-repunta-al-861-en-primer-semestre-de-2024-segun-informe-del-inei-noticia-1579133>

debate donde el ministro del interior señalaba lo contrario a lo señalado por el INEI. Esta situación se traduce en una mayor tasa de denuncias por la comisión de delitos, multiplicándose por mas de tres en los últimos 4 años. En el periodo abril – junio 2020 se realizaron 42,608 denuncias, mientras que para el mismo periodo del 2024 las denuncias ascendieron a 141,510 de acuerdo con Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú².

Perú: Denuncias por comisión de delitos
 Trimestral: 2020 - 2023 y Enero - Junio 2024



El avance de la inseguridad ciudadana, traducido en una mayor percepción y en una mayor tasa de denuncias, lamentablemente ha ido de la mano con una perdida de confianza en nuestra Policía Nacional. De acuerdo con un informe de *Victimización, Percepción de Inseguridad y Confianza en la PNP*³, al mes de mayo del presente año, da cuenta que el porcentaje de confianza en la PNP se ha reducido de 28.2% en el 2020 a 18.9% en el primer semestre 2024.

En este contexto, no solo se requieren normas dirigidas a endurecer las penas, vistas como elementos disuasivos, sino además se requieren normas orientadas a complementar la estrategia de lucha contra la inseguridad en si mismo. Se han

² https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/seguridad_jun24.pdf

³ Disponible en:

<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/Server%20Reporte%20Opinion%20Ciudadana-Semestre%20movil-dic2023-may2024.pdf.pdf>

presentado, y en su momento debatido y aprobado, iniciativas como las de restringir la tenencia, limitar el número de pasajeros en motos, el establecimiento de distintivos en chalecos o cascos, el uso de cámaras de videovigilancia o la aplicación de herramientas tecnológicas.

Lamentablemente esta vorágine de inseguridad alcanza a los centros educativos de nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Educación⁴ existe una población de mas de 9.4 millones de estudiantes, distribuidos en 68,957 locales educativos.

Etapas, modalidades y niveles educativos	ESTUDIANTES			LOCALES		
	Total	Gestión		Total	Gestión	
		Pública	Privada		Pública	Privada
Total	9,412,823	6,874,640	2,538,183	68,957	55,293	13,664
Básica Regular	8,345,598	6,374,226	1,971,372	65,444	53,434	12,010
Básica Alternativa	190,722	150,738	39,984	576	191	385
Básica Especial	26,866	25,256	1,610	493	455	38
Técnico-Productiva	221,453	137,864	83,589	1,454	717	737
Superior No Universitaria	628,184	186,556	441,628	990	496	494
Pedagógica	69,866	41,354	28,512	182	104	78
Tecnológica	550,526	137,907	412,619	776	364	412
Artística	7,792	7,295	497	32	28	4

Fuente: Estadística de la Calidad Educativa - MINEDU

Al inicio del presente año escolar 2024, el ministro del Interior, Víctor Torres, resaltó la importancia de continuar con el resguardo de los colegios, en especial durante las horas de ingreso y salida del alumnado⁵.

"Tenemos que brindar toda la seguridad a lo más valioso que tiene nuestra sociedad, que son los niños, la juventud. Para nosotros, todos los días se inicia el año escolar, y estamos viendo en cada colegio el normal ingreso de los niños de primaria y secundaria"

A pesar de los esfuerzos, tanto los alumnos como las entidades educativas son alcanzadas por el avance de delincuencia. De acuerdo con un reportaje del diario El Comercio⁶, en el mes de octubre al menos un centenar de colegios de las zonas periféricas de la ciudad de Lima y otras ciudades del interior del país sufrían extorsión y pagan cupos mensuales para que atenten o contra los alumnos o contra su personal. En el referido reporte se encuentran los siguientes testimonios:

⁴ <https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes>

⁵ <https://www.elperuano.pe/noticia/239606-policia-brindara-seguridad-en-los-colegios-todo-el-ano>

⁶ <https://elcomercio.pe/lima/policiales/colegios-pagan-cupos-de-mas-de-s10-mil-a-extorsionadores-inseguridad-ciudadana-gobierno-mininter-minedu-noticia/?ref=ecr>

- ✓ *El mes pasado, la directora del colegio de educación inicial El Roble School, de San Juan de Lurigancho, logró escapar de un delincuente que le exigía el pago de cupos con mensajes a su teléfono móvil, pero declaró al diario que tiene colegas que han cerrado sus locales o se dedican a otra cosa "para no ceder porque incluso las amenazas siguen".*
- ✓ *Asimismo, el colegio estatal Las Semillitas, en el mismo distrito, decidió el viernes pasado dictar sus clases en forma virtual debido a las amenazas de extorsionadores recibidas por su directora, indicó el periódico.*

A pesar de la declaratoria de emergencia en Trujillo, al mes de junio, y contando con 6 meses de resguardo policial especial, se registraron 150 ataques extorsivos a instituciones educativas⁷. Incluso, entidades educativas de nivel inicial también extorsionadas. Un informe del diario La República⁸, recoge el testimonio de la presidenta de la Asociación de Promotores de Educación Inicial (APEIP), donde menciona que delincuentes les solicitan hasta S/ 10 mil soles para no atentar contra docentes y personal administrativo:

"Las extorsiones llegaron a los colegios. Están pidiendo cupos desde 10.000 20.000 soles. Están siendo extorsionados los promotores, directores y están poniendo bombas en las puertas de los colegios. Si no se accede a este pago es lamentable y a nosotros no viene la pregunta si ahora el Ministerio de Educación a través de las normas que tenemos nos piden que transparentemos la parte financiera y se sube a un drive ¿No será que esto tiene relación con las extorsiones?"

Ya con anterioridad, el Ministerio de Educación viene impulsando la creación de Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica, constituidas en el marco de la Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU.

Las BAPE son la estrategia por la cual las familias participan en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

⁷ <https://www.infobae.com/peru/2024/09/04/condominios-colegios-y-pastores-los-nuevos-objetivos-de-extorsionadores-y-secuestradores-en-el-norte-del-peru/>

⁸ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/22/mas-de-250-colegios-privados-de-nivel-inicial-son-victimas-de-extorsion-en-peru-exigen-cupos-de-hasta-s20000-paro-de-transportistas-949520>

Las responsabilidades

Son responsabilidades de las BAPE en coordinación con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces:

- a) Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- b) Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas, para lo cual coordinarán con la autoridad educativa y la Policía Nacional.
- c) Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como se puede observar de las responsabilidades de las BAPE, estas realizan acciones preventivas, disuasivas e informativas⁹, pero presentan limitaciones ante el avance y cada vez mayor agresividad de la delincuencia. Es por eso que sus acciones las realizan en coordinaciones con la Policía Nacional del Perú.

Sin embargo, el alcance de las BAPEs en relación a los locales educativos y la falta de personal policial limitan en parte darles seguridad a los estudiantes. De acuerdo con el Ministerio de Educación, existen 1,212 Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) en Lima Metropolitana, para 6,893 instituciones educativas¹⁰. Por otro lado, el déficit de policías también limita el realizar acciones de resguardo hacia los alumnos, sea de manera directa o en coordinación con las BAPE. De acuerdo con el ministro de interior en su momento, se mencionó que nuestro país tiene un déficit de 40,000 policías.

Así, como se observa, hay cada vez más y mayores amenazas hacia las instituciones educativas, sus alumnos, docentes y personal administrativo. Sin embargo, hay un déficit de policías en general para realizar acciones de resguardo y, la presencia de brigadas de padres, a pesar de su buena intención, tiene sus limitaciones, no solo de cobertura sino de alcance y respuesta. Este escenario, nos lleva a que se identifique medidas adicionales y

⁹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6208317/5472094-orientaciones-para-la-constitucion-de-las-brigadas-de-proteccion-escolar-bape-en-las-instituciones-educativas-de-la-educacion-basica.pdf>

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/ugel03/noticias/964966-minedu-reconoce-a-brigadas-de-autoproteccion-escolar-por-proteger-a-mas-de-700-mil-escolares>

complementarias a fin de brindar un mayor espacio de seguridad y bienestar a nuestros estudiantes.

Como antecedentes a esta norma, está la Ley 30120 "Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas", del 2013, que busca aprovechar las imágenes de las cámaras de vigilancia publicas y privadas para ser usadas en la lucha contra la criminalidad.

"En el caso de presunción de comisión de un delito o una falta, el propietario de la cámara de videovigilancia debe informar a la autoridad competente y entregar copia de las imágenes y de los audios a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda; o cuando fuere requerido por dichas instituciones"

Como se observa, dicha ley lo que busca es complementar con imágenes y videos la acción contra la criminalidad.

Otro antecedente es el mismo Decreto Legislativo 1218, el cual da un paso mas y trata de regular el uso de las cámaras en bienes de dominio público, entre los cuales están las escuelas, aunque sin una precisión adicional, entendiéndose que sean cámaras que enfoquen a lugares o espacios públicos, ya que están excluidas las cámaras de videovigilancia ubicadas en espacios privados.

3.2. Se excluyen de la aplicación de la presente norma:

- a. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias de cámaras de videovigilancia ubicadas en espacios privados, las mismas que se rigen por la normativa de la materia.*
- b. Los proyectos de asociación público privado que cuenten con contratos suscritos o que estén incorporados al proceso de promoción de inversión privada a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma.*
- c. Las cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, las cuales se rigen bajo su respectivo marco normativo.*

También la Ley 31902 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, A FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1218, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA INCORPORAR A SU OBJETO EL ACOSO ESCOLAR – de octubre 2023, modifica la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las



instituciones educativas, incorporando el artículo 14 en el mismo con el siguiente texto:

"Artículo 14. Medidas de prevención de la violencia y acoso escolar

El director de la institución educativa recurre a herramientas tecnológicas para reforzar la seguridad en el entorno escolar a fin de prevenir y combatir el acoso escolar. Para tal efecto, el director está facultado, en coordinación con los padres de familia (APAFA), a realizar gestiones para instalar cámaras de videovigilancia en las zonas comunes y en el entorno de la institución educativa, resguardando la intimidad de las personas, para lo cual puede celebrar convenios con entidades de los sectores público y privado".

Como se observa, en el artículo agregado en la ley señalada, se hace referencia a la realización de gestiones para la instalación de cámaras en áreas comunes, aunque refiriéndose al entorno escolar, toda vez que la ley apunta a mejorar el ambiente entre los alumnos de las instituciones educativas.

Por lo anterior, se requiere un ajuste normativo a fin de generar mayor resguardo en las instituciones educativas, tanto para alumnos, docentes y personas administrativo, en especial en las áreas comunes conectadas con las zonas externas.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo con las cifras del Ministerio de Educación, existen en el Perú poco mas de 65 mil escuelas de educación básica, donde 53 mil son públicas y 12 mil privadas. Sin bien el mercado ofrece una variedad de precio y calidad en cuanto a los sistemas de videovigilancia, suponiendo un precio un precio estándar intermedio de S/ 1,500 por sistema, estamos hablando que instalar cámaras en todas las escuelas públicas de educación básica, requerirá una inversión de más de S/ 80 millones. Este monto puede variar toda vez que ya algunas entidades educativas cuentan con sistemas de videovigilancia y en la practica ya se encuentran alineadas con la presente propuesta.

Hay que precisar que, en los últimos dos años, 2022 y 2023, las ejecutoras del Ministerio de Educación en lo que respecta a su presupuesto de inversiones y de bienes y servicios, dejaron de ejecutar recursos por mas de S/ 470 millones. A la fecha, en los mismos conceptos, se proyecta que dejen de ejecutar S/ 450 millones. Es decir, en tres años las referidas ejecutoras presentarían mas de S/ 900 millones sin ejecutar. Estos recursos representan porciones para llevar adelante iniciativas como la planteada.

Claramente los beneficios contribuyen a mejorar la seguridad de los alumnos, así como docentes y personal administrativo.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no contraviene las normas actuales, toda vez que ya hay normatividad dirigida a resguardar a la población estudiantes y docente. Las normas ya existen, se propone realizar una modificación para complementar la lucha contra la inseguridad a través del uso de cámaras de videovigilancia.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Política 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.